

CONVENIO MARCO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS EN SU COMPONENTE EDUCACION DE ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITAN, ASISTIDO POR SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGON, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS Y MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, HELIOS BARRAGÁN FARFÁN, ASISTIDO POR MARIBEL GONZÁLEZ FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JESUS CAMACHO MENDOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con un marco normativo de mayores alcances en el ámbito gubernamental, es necesario actualizar los procedimientos de la función pública, estos procedimientos deberán garantizar el buen ejercicio de los recursos, el cumplimiento de las normas y la transparencia.
- II. El ejercicio, aplicación y administración de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Con fecha 11 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 en el que establece el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en su componente Educación de Adultos.
- IV. Que la Ley de Coordinación Fiscal, prevé en su numerales 25 fracción VI, 42 y 43, la integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- V. Con fecha 3 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se conocen los montos autorizados al Estado de San Luis Potosí.
- VI. Con la finalidad de agilizar y transparentar la aplicación de los recursos y en ejercicio de las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos objeto de este convenio en la cuenta específica que para tal efecto aperture "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- VII. El presente convenio establece los términos en el que se deberán transferir los citados recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas que en ningún momento podrán contravenir lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante:

- a) Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su titular Daniel Pedroza Gaitán, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- b) Que Silvia Maria del Carmen Arellano Vázquez, fue nombrada Directora General de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º fracción IV, 7º, 8º y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- c) Que Sergio Raymundo Torres Aragón, fue nombrado Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º fracción III, 7º, 8º y 23 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.
- d) Que Manuel de Jesús Algara Cossio, fue nombrado Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º, fracción V, 7º, 8º y 29 Bis del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.
- e) Que para todos los efectos relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Madero #100, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por Helios Barragán Farfán, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones II y XIV del Decreto de Creación de fecha 20 de Junio de 1999.
- b) Que Maribel González Flores fue nombrado Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- c) Que Jesús Camacho Mendoza fue nombrado Jefe del Departamento de Planeación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- d) Que conocen y saben de las consecuencias jurídicas que previene las leyes sobre la administración del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- e) Que para todos los efectos relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el No. 1406-A de la calle de Ignacio Comonfort, Colonia Jardines del Estadio San Luis Potosí, S.L.P.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:



- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, con cargo a Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en su componente Educación de Adultos, con la finalidad de agilizar la aplicación de los recursos por parte de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** en la ejecución de sus acciones.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, la asignación presupuestaria conforme al calendario que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La transferencia de la asignación presupuestaria se limitará al monto efectivamente entregado al Estado por lo que en caso de ser menor al monto estimado, **"LA SECRETARÍA"** no cubrirá la diferencia, debiendo **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** apegarse al recurso ministrado y realizar los ajustes que considere necesarios.

"LA SECRETARÍA" enterará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco (5) días hábiles una vez recibida la ministración correspondiente del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en su componente Educación de Adultos.

Los recursos no pierden el carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la cláusula anterior, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, denominada en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante **"LA SECRETARÍA"**, para la identificación, control y seguimiento de los recursos.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a administrar los recursos del presente convenio únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a ninguna otra cuenta bancaria.

Los rendimientos financieros y economías que se generen en **"LA CUENTA"**, podrán ser utilizados de acuerdo a la normatividad aplicable y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso contrario deberán ser reintegrados a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” el original del documento que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la Cláusula Segunda.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá destinar los recursos transferidos, así como los productos financieros y las economías que se generen de acuerdo a la normatividad aplicable y al cumplimiento del objeto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en su componente Educación para Adultos.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá erogar los recursos, objeto del presente instrumento, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2020; en caso contrario, deberán reintegrarse a la Federación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, “LA INSTANCIA EJECUTORA” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente de la documentación contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al cumplimiento de las metas y objetivos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a “LA SECRETARÍA”, mediante los sistemas de información establecidos para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras y acciones derivadas del presente convenio, así como en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- “LA INSTANCIA EJECUTORA”, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y

erogaciones realizadas se presentará por la **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** cuando sea requerida por las autoridades competentes.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, los informes sobre el ejercicio del gasto público y la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

"LA SECRETARÍA" incluirá en los informes que corresponda, los recursos entregados a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** por medio del presente convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES LABORALES.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales de su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Corresponde a **"LA SECRETARÍA"** la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de discrepancias acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.



En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a 7 de enero de 2020.

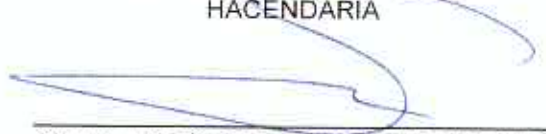
POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARIO



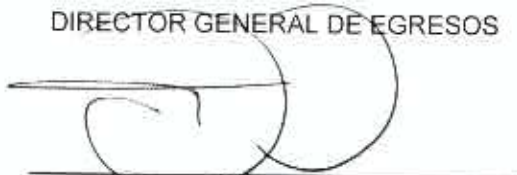
DANIEL PEDROZA GAITAN

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
HACENDARIA



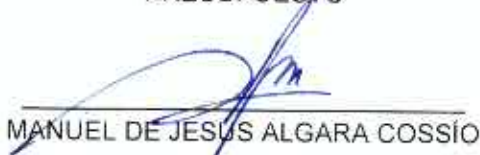
SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO
VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS



SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGON

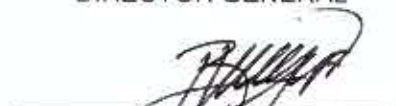
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO



MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

DIRECTOR GENERAL



HELIOS BARRAGÁN FARFÁN

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MARIBEL GONZÁLEZ FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PLANEACIÓN



JESÚS CAMACHO MENDOZA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS EN SU COMPONENTE EDUCACIÓN DE ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITAN, ASISTIDO POR SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGON, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS Y MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU TITULAR HELIOS BARRAGÁN FARFÁN, ASISTIDO POR MARIBEL GONZÁLEZ FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JESÚS CAMACHO MENDOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN.